

ANEXO II**Baremo de méritos**

Baremo por el que han de cuantificarse los méritos a valorar en el concurso de traslados voluntarios para personal sanitario no facultativo de las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social, que ostenten nombramiento con plaza en propiedad en Instituciones sanitarias dependientes de Centros de gestión de asistencia especializada o nombramiento en equipo de atención primaria:

1. Servicios prestados, con plaza en propiedad en las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social, en la categoría desde la que se concursa: Dos puntos por mes completo.

2. Servicios prestados con plaza en propiedad en las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social en otras categorías estatutarias: Un punto por mes completo.

3. Servicios prestados en Instituciones sanitarias de la Seguridad Social con carácter temporal en la misma categoría: 0,5 puntos por mes completo.

4. Servicios prestados en Instituciones sanitarias de la Seguridad Social con carácter temporal en cualquier categoría: 0,2 puntos por mes completo.

5. Servicios prestados en otra Administración Pública, desempeñando puestos de trabajo de igual contenido funcional que la plaza objeto del concurso, y reconocidos al amparo de lo previsto en la Ley 70/1978: 0,1 punto por mes completo.

En caso de empate, se resolverá en favor del concursante que lleve más tiempo en la plaza desde la que concursa. De persistir el empate, se resolverá en favor de la mejor puntuación en cada uno de los apartados y por su orden.

Si el empate permanece, se resolverá a favor del concursante de mayor edad.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

15787 *RESOLUCION de 10 de mayo de 1993, de la Dirección General de Personal de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de función inspectora educativa por funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación que están ejerciendo la función inspectora en la Comunidad Valenciana.*

La Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, incorpora en su artículo 39.6 dos párrafos al apartado siete de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la redacción dada por la Ley 23/1988, de modificación de la Ley 30/1984, en los que se establece que a los efectos de la oferta pública de inspección, la Administración Educativa competente reservará un porcentaje determinado de puestos para su provisión por funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

El Decreto 180/1992, de 10 de noviembre, del Gobierno Valenciano (DOGV del 27), prevé en su artículo 19, que en los concursos de traslados para puestos de función inspectora que convoque la Dirección General de Personal de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, podrán participar tanto los funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, como los funcionarios docentes que se encuentren en el ejercicio de la función inspectora en la Comunidad Valenciana y que hayan cumplido con valoración positiva su primer o segundo período de tras años de desempeño efectivo de la misma.

En dicho artículo se establece, igualmente, que se reservará un 30 por 100 de las plazas convocadas para que sean provistas por funcionarios del cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

Existiendo puestos vacantes de función inspectora educativa, de conformidad con las disposiciones anteriormente citadas, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Convocar concurso de traslados para la provisión de las plazas vacantes de función inspectora en la Comunidad Valenciana, que se hacen públicas en los anexos II y III de la presente Resolución.

Segundo.—Aprobar las bases por las cuales se regirá el presente concurso que figuran en los anexos I y VI de la presente Resolución.

Tercero.—Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación según el artículo 58.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia, 10 de mayo de 1993.—El Director general de Personal, Tomás Delgado Simón.

ANEXO I**Bases de la convocatoria****1. Vacantes**

Se ofertan las vacantes relacionadas en los anexos II y III de esta Resolución.

Las vacantes que se relacionan en el anexo II podrán ser solicitadas por los funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

Las vacantes relacionadas en el anexo III podrán ser solicitadas por los Inspectores de Educación de la Comunidad Valenciana. A estas vacantes se acumularán las que queden desiertas del anexo II, y las vacantes que resulten de la resolución del concurso.

2. Organización

El presente concurso consta de dos fases consecutivas:

Fase 1. En esta fase se adjudicarán las vacantes del anexo II, y solamente podrán participar los funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

Fase 2. En esta fase se adjudicarán las vacantes del anexo III, las que queden desiertas del anexo II y las resultantes de la resolución del concurso. Podrán participar en esta fase los Inspectores de Educación de la Comunidad Valenciana

Únicamente podrá obtenerse un destino en este concurso.

3. Concurstantes

Podrán participar en este concurso:

3.1 Los funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa que se hallen en las siguientes situaciones:

a) En servicio activo con destino en las direcciones provinciales o en los Servicios centrales del Ministerio de Educación y Ciencia, otros Ministerios y Organismos.

b) En servicio activo con destino en las Comunidades Autónomas con competencia en materia de educación.

c) En excedencia voluntaria y que cumplan las condiciones necesarias para reingresar al servicio activo.

d) Procedente de la situación de suspensión de funciones, quienes deberán acreditar el cumplimiento de la sanción.

e) Quienes se encuentren en suspensión provisional de funciones.

f) Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de hijos durante el primer año del período de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de determinación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido.

3.2 Los funcionarios docentes que se encuentren en el ejercicio de la función inspectora en la Comunidad Valenciana y que

hayan superado con valoración positiva el primero o el segundo período de tres años de desempeño efectivo de la misma.

No podrán participar en este concurso los funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa que no lleven dos años de servicio desde su toma de posesión en el último destino obtenido por concurso hasta el término de presentación de instancias.

4. Instancias y documentación

4.1 Instancias.

4.1.1 Los participantes en el concurso solicitarán las plazas a que aspiran consignándolas por orden de preferencia, mediante instancia ajustada a los modelos que se publican en los anexos IV y V de esta convocatoria, y se acompañará una hoja de servicios certificada y cerrada el día 1 de junio de 1993.

4.1.1.1 Los participantes en la fase I utilizarán el modelo del anexo IV.

4.1.1.2 Los participantes en la fase II utilizarán el modelo del anexo V.

4.1.2 Esta Resolución se publicará en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana y en el «Boletín Oficial del Estado», y el plazo de presentación de instancias y documentos será desde el día siguiente a la primera fecha de publicación hasta quince días hábiles después del día siguiente al de la última fecha de publicación.

4.1.3 Las instancias y documentos podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia (avenida de Campanar, 32, 46015 Valencia), en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, en los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que optaran por presentar su instancia en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

4.1.4 Transcurrido el plazo de presentación de instancias, no podrá alterarse el orden de prelación de los destinos solicitados, ni eliminar ni añadir vacantes a las solicitadas, ni aportar más documentación.

4.2 Documentación.

4.2.1 Todos los servicios y méritos alegados se acreditarán fehacientemente mediante la documentación a que se refiere el anexo VI de esta convocatoria.

4.2.2 Aquellos méritos alegados, y no justificados documentalmente, dentro del plazo de presentación de instancias, no serán tenidos en cuenta.

4.2.3 Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsa, extendidas por las Direcciones Provinciales, Ministerio de Educación y Ciencia u órganos competentes en las Comunidades Autónomas.

4.2.4 Los funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa que reingresen al servicio activo a través del concurso, procedentes de la situación de excedencia voluntaria, presentarán, además, los siguientes documentos:

4.2.4.1 Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni estar afectado por la limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de sus funciones, expedida por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes en las Comunidades Autónomas.

4.2.4.2 Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4.2.5 De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del valenciano, los inspectores que obtengan alguna de las plazas de este concurso en la Comunidad Valenciana deberán presentar certificación administrativa que acredite que poseen un conocimiento suficiente del valenciano.

En caso contrario, deberán seguir los cursos que a tal efecto organice la Generalidad Valenciana, hasta la obtención de dicho certificado mediante las pruebas oportunas.

5. Comisión de Valoración

5.1 La valoración de los méritos alegados por los concursantes será resuelto por una Comisión que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Jefe del Servicio de Evaluación e Inspección Educativa.

Vocales:

Cuatro Inspectores de Educación que no participen en el presente concurso, elegidos por sorteo, y nombrados por la Dirección General de Personal.

Un funcionario de la Dirección General de Personal nombrado por la Dirección General de Personal, que actuará como Secretario.

Asimismo, a las reuniones de la Comisión podrán asistir los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa sectorial de educación.

5.2 La Comisión podrá contar con el asesoramiento de expertos para la valoración de los méritos contemplados en el baremo del anexo VI.

5.3 En caso que se produjesen empates en el total de puntuaciones, se acudirá para dirimirlos a las puntuaciones otorgadas en los apartados del baremo del anexo VI y por el orden en que aparecen en el mismo.

5.4 La Comisión elevará propuesta a la Dirección General de Personal para la resolución provisional del concurso, en el plazo de quince días desde la finalización del período de presentación de instancias.

En la propuesta se relacionarán en primer lugar a los concursantes de la fase I, ordenados por la puntuación total obtenida, con expresión de los puntos asignados por los diferentes apartados del baremo de méritos del anexo VI, y los puestos que les corresponda adjudicar de acuerdo con las peticiones y los méritos de los concursantes.

En segundo lugar se relacionarán los concursantes de la fase II, siempre que no les haya correspondido una adjudicación en la fase I, ordenados por la puntuación total obtenida, con expresión de los puntos asignados por los diferentes apartados del baremo de méritos del anexo VI, y los puestos que les corresponda adjudicar de acuerdo con las peticiones y los méritos de los concursantes.

6. Reclamaciones

Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la Resolución provisional del concurso, en el plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana».

Las reclamaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Personal de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana.

7. Resolución del concurso

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y una vez estudiadas y resueltas por la Comisión de Valoración, ésta elevará, en el plazo de diez días, propuesta a la Dirección General de Personal para su resolución definitiva. La resolución del concurso de traslados se publicará en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana».

Si venciese el plazo de resolución del concurso sin que el órgano competente hubiese resuelto expresamente la siguiente convocatoria, se establece el efecto desestimatorio por silencio administrativo de las reclamaciones presentadas a la resolución provisional.

8. Destinos y posesión

8.1 Las plazas obtenidas en este concurso serán irrenunciables.

8.2 Los funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y los funcionarios docentes en el ejercicio de la función inspectora que hayan superado el procedimiento de valoración a que se refiere el artículo 14.2 del Decreto

180/1992, de 10 de noviembre, del Gobierno valenciano, que obtengan un puesto mediante concurso, deberán permanecer en el mismo un mínimo de dos años para poder participar en nuevos concursos.

Los funcionarios docentes en el ejercicio de la función inspectora que tras el primer período de tres años, previsto en el artículo 14.1 del Decreto 180/1992, obtengan puestos mediante este concurso, no podrán participar en nuevos concursos hasta que no hayan obtenido el nombramiento en la función inspectora por tiempo indefinido.

ANEXO II

Relación de vacantes de función inspectora educativa para su provisión por funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa:

Número de vacantes: Una. Unidad territorial: Alicante.
Número de vacantes: Dos. Unidad territorial: Valencia.

ANEXO III

Relación de vacantes de función inspectora educativa para la provisión por Inspectores de Educación de la Comunidad Valenciana:

Número de vacantes: Una. Unidad territorial: Castellón.
Número de vacantes: Seis. Unidad territorial: Valencia.

ANEXO IV

El funcionario que suscribe, funcionario del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa

Apellidos
Nombre
Número de Registro de Personal
Documento nacional de identidad número
Destino
Domicilio Ciudad Teléfono

Solicita: Ser admitido en el concurso de traslados, para proveer puestos vacantes de función inspectora, convocado por Resolución del Director general de Personal de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, con fecha de 10 de mayo de 1993, para lo cual relaciona, por riguroso orden de preferencias, los puestos a los que desea concursar.

Orden de preferencia	Unidad territorial
1.º	
2.º	

A cuyo efecto declara expresamente que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, y alega los servicios y méritos que se relacionan, según el orden del anexo VI de la misma y acompaña certificación de servicios y documentación acreditativa de los méritos, de acuerdo con el anexo VI de la convocatoria, cerrada a la fecha de finalización de presentación de instancias.

En a de de 1993

Firmado

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACION Y CIENCIA.

ANEXO V

El funcionario que suscribe, Inspector de Educación de la Comunidad Valenciana

Apellidos
Nombre
Número de Registro de Personal
Documento nacional de identidad número
Destino
Domicilio Ciudad Teléfono

Solicita: Ser admitido en el concurso de traslados, para proveer puestos vacantes de función inspectora, convocado por Resolución del Director general de Personal de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, con fecha de 10 de mayo de 1993, para lo cual relaciona, por riguroso orden de preferencias, los puestos a los que desea concursar.

Orden de preferencia	Unidad territorial
1.º	
2.º	
3.º	

A cuyo efecto declara expresamente que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, y alega los servicios y méritos que se relacionan, según el orden del anexo VI de la misma y acompaña certificación de servicios y documentación acreditativa de los méritos, de acuerdo con el anexo VI de la convocatoria.

En a de de 1993

Firmado

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACION Y CIENCIA.

ANEXO VI

Baremo de méritos

Méritos	Puntos	Documentación justificativa
1. Grado personal:		
1.1 Por grado personal superior al del puesto convocado.	3	Fotocopia compulsada de la hoja de enlace de reconocimiento.
1.2 Por grado personal igual al del puesto convocado.	2	
1.3 Por grado personal inferior al del puesto convocado.	1	
2. Valoración del trabajo desarrollado:		
2.1 Experiencia en puestos de inspección educativa.	Hasta un máximo de 10	Fotocopias compulsadas de títulos administrativos y de las diligencias correspondientes y, si procede, de las correspondientes hojas de enlace.
2.1.1 Por cada año de permanencia ininterrumpida como Inspector con destino en la provincia desde la que solicita el puesto o en los Servicios Centrales de Inspección o en el ejercicio de la función inspectora para los funcionarios docentes que hayan superado la valoración positiva a que hace referencia el artículo 14 del Decreto 180/1992, de 10 de noviembre.	0,50	

Meritos	Puntos	Documentación justificativa
2.1.2 Por cada año de servicios efectivos en puestos de Inspector de Educación, Inspector de Educación Básica, Bachiller, Enseñanzas Medias o Coordinador de Formación Profesional.	0,40	Fotocopias compulsadas de nombramientos, con expresión de la duración real del cargo.
2.1.3 Por cada año de servicios que haya ejercido como Inspector extraordinario de Educación Básica, Bachillerato, Enseñanzas Medias del Estado o Inspector accidental.	0,35	Fotocopias compulsadas de nombramientos, con expresión de la duración real del cargo.
2.1.4 Por cada año de servicio como Inspector general de Educación básica, Bachillerato o Enseñanzas Medias del Estado o Coordinador general de Formación Profesional.	0,50	Fotocopias compulsadas de nombramientos, con expresión de la duración real del cargo.
2.1.5 Por cada año de servicio como Inspector de Educación en los Servicios Centrales, Inspector central de Educación Básica, Bachillerato o Enseñanzas Medias del Estado o Coordinador central de Formación Profesional.	0,45	Fotocopias compulsadas de nombramientos, con expresión de la duración real del cargo.
2.1.6 Por cada año de servicio como Inspector jefe provincial de Educación Básica o Inspector jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanzas Medias del Estado o Coordinador jefe provincial de Formación Profesional o Jefe del Servicio de Inspección Técnica de Educación.	0,40	Fotocopias compulsadas de nombramientos, con expresión de la duración real del cargo.
2.2 Por la experiencia docente: 0,25 puntos por cada año de servicio.	Hasta un máximo de 6	Certificado oficial.
3. Por cursos de perfeccionamiento:		
3.1 Por cursos superados de formación y perfeccionamiento, homologados por la Administración competente y que se adecúan al puesto de trabajo solicitado.	Hasta un máximo de 3	Certificado o diploma, o fotocopia compulsada que acredite la duración.
3.2 Por titulación de valenciano (sólo se valora una):		Certificado de la Junta Cualificadora de Coneiximents del Valencià.
- Conocimiento oral	0,75	
- Conocimiento de grado elemental	1,25	
- Conocimiento de grado medio	2,50	
- Conocimiento de grado superior	3,00	
4. Por titulaciones académicas:	Hasta un máximo de 4	Certificado oficial.
4.1 Por grado de Doctor en la licenciatura alegada para el ingreso en el Cuerpo o la alegada para acceder a puestos de función inspectora educativa.	2	Fotocopia compulsada del título o resguardo del abono de los derechos.
4.2 Por grado de Doctor en otra licenciatura.	2	Fotocopia compulsada del título o resguardo del abono de los derechos.
4.3 Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto diferente de la alegada para el ingreso en el Cuerpo o la alegada para acceder a puestos de función inspectora educativa.	1,50	Fotocopia compulsada del título alegado para el ingreso, así como méritos o resguardo del abono de los derechos.
4.4 Por cada título de Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto técnico o equivalente.	1	Fotocopia compulsada del título o resguardo del abono de los derechos.
4.5 Por premio extraordinario en el doctorado de la licenciatura alegada para el ingreso en el Cuerpo o la alegada para el acceso a puestos de función inspectora educativa.	0,25	Documentos justificativos del mismo.
4.6 Por premio extraordinario en la licenciatura alegada para el ingreso en el Cuerpo o la alegada para el acceso a puestos de función inspectora educativa.	0,15	Documentos justificativos del mismo.
4.7 Por premio extraordinario en otro doctorado o licenciatura.	0,10	Documentos justificativos del mismo.
5. Por cada año de servicio como funcionario: 0,10 puntos por año.	Hasta un máximo de 2	Certificación oficial.
6. Actividades de innovación educativa.	Hasta un máximo de 4	
6.1 Para participar en la dirección o la ejecución de programas de innovación educativa o impartición de cursos de perfeccionamiento convocados y/o autorizados todos ellos por el Ministerio de Educación y Ciencia o los Organismos competentes en Educación de las Comunidades Autónomas.	Hasta un máximo de 2	Informe de la Dirección General correspondiente o de la Dirección Provincial respectiva.

Méritos	Puntos	Documentación justificativa
6.2 Por publicaciones de carácter didáctico o científico directamente relacionadas con la función inspectora.	Hasta un máximo de 2	Textos originales o fotocopias compulsadas de los mismos.

NOTAS:

a) Al efecto del apartado 2.1.1, se considera destino aquella a cuya plantilla pertenece el Inspector, y se computará, no obstante, con esta finalidad, los servicios especiales expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, letras c), d), f), g), h), i) y j) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como los prestados en comisión de servicios.

b) Al efecto de antigüedad del punto 5, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o la Escala reconocidos al amparo de lo que dispone la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán nunca, al efecto de antigüedad, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con c) En los apartados en que se establecen puntos por año, para obtener la puntuación correspondiente a cada mes, fracción de año, se dividirá por 12 la puntuación fijada por año.

d) En el apartado 4 sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado español.

ADMINISTRACION LOCAL

15788 RESOLUCION de 23 de abril de 1993, del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén), referente a la convocatoria para proveer dos plazas de Auxiliar de Administración General.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» número 77, de fecha 5 de abril del presente año, y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 39, de fecha 17 de abril del presente año, aparece publicada convocatoria, bases y programa de la oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de Auxiliar de Administración General vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, dotadas con el sueldo correspondiente al grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984 y retribuciones complementarias fijadas por la Corporación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Torredonjimeno, 23 de abril de 1993.—El Alcalde.

15789 RESOLUCION de 23 de abril de 1993, del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén), referente a la convocatoria para proveer varias plazas de personal laboral.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» número 77, de fecha 5 de abril del presente año, y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 39, de fecha 17 de abril del presente año, aparece publicada convocatoria y bases del concurso para cubrir en propiedad seis plazas de Limpiadoras municipales, una de Ayudante de cementerio y una de Ayudante de parques y jardines vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, dotadas con sueldos que se corresponden al grupo E de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1984 y retribuciones complementarias fijadas por la Corporación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Torredonjimeno, 23 de abril de 1993.—El Alcalde.

15790 RESOLUCION de 1 de junio de 1993, del Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico Superior de Industria (nueva fecha del primer ejercicio).

En relación con la convocatoria que está llevando a cabo este Ayuntamiento para la provisión, en propiedad, de una plaza de

Técnico Superior de Industria, a través de la siguiente publicación se pone en conocimiento de los interesados lo siguiente:

Que por anuncio emitido por el Secretario del Tribunal, de fecha 27 de mayo de 1993, se dispuso lo siguiente: «La suspensión del primer ejercicio de la convocatoria de una plaza de Técnico Superior de Industria, el cual estaba fijado para el día 27 de mayo de 1993».

En el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 4 de mayo, número 106, consta la aprobación de la lista de admitidos y excluidos y el nombramiento del Tribunal calificador.

Convocándose nuevamente para el día 29 de junio de 1993, a las dieciséis horas el Tribunal y a las dieciséis treinta horas los aspirantes para la realización del primer ejercicio, en el salón de Plenos de este Ayuntamiento, sito en plaza de España, número 1, de Alcorcón (Madrid). Los aspirantes deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcorcón, 1 de junio de 1993.—El Alcalde, P. D., el Concejal delegado de Régimen Interior, José Ángel Gómez-Chamorro Torres.

UNIVERSIDADES

15791 RESOLUCION de 20 de mayo de 1993, de la Universidad «Carlos III», de Madrid, referente a la convocatoria de concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Técnico de Deportes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de Universidades estatales («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre de 1990), y con el fin de atender las necesidades de personal laboral,

Este Rectorado, en virtud de las competencias que le están atribuidas por los artículos 18 y 49 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto:

Primero.—Convocar pruebas selectivas, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de dos plazas de Técnico de Deportes (grupo I), de la Universidad «Carlos III», de Madrid.

Segundo.—El presente proceso selectivo se ajustará a lo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso del personal al servicio de la Administración («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre); en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Universidades del ámbito de competencia de la Administración del Estado, y en las bases de esta convocatoria.

Tercero.—Las bases de la convocatoria figuran expuestas en el Rectorado de la Universidad «Carlos III», de Madrid (calle Madrid, número 126, de Getafe).

Cuarto.—Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia dirigida al excelentísimo